

## **CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y EL ENCUENTRO DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

Entre el ENCUENTRO DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, en adelante el ENCUENTRO con domicilio legal en calle México 479 C.A.B.A, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Martínez, DNI: 22.421.028, Prov. De Chaco, Consejo del Pueblo Moqoit; Sr. Antonio Soto, DNI: 16.245.803, Prov. De Salta, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita; Sra. Flora Cruz, DNI: 10.519.320, Prov. De Jujuy, Asamblea del Pueblo Guaraní; Sr. Celestino Ruíz, DNI: 16.167.903, Prov. De Salta, Consejo de Caciques Wichís de la Ruta 86; Sra. María Luis Pereyra, DNI: 4.629.773, Prov. Santiago del Estero, Consejo Tonocoyr LLutqui; Sra. Doris Cañumil, DNI: 14.838.381, Prov. De Río Negro, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro; Sr. Germán David, DNI: 17.864.953, Prov. De Jujuy, Kereimba Iyambae; Sr. Ariel Navanquiri, DNI: 16.630.385, Prov. De Santa Fé, OCASTAFE; Sr. Fidel Colipan, DNI: 13.557.858, Prov. De Neuquén; Confederación Mapuche de Neuquén; Sra. Silvia Claleo, DNI: 27.322.820, Prov. De Neuquén, Confederación Mapuche de Neuquén; Sr. Santo Pastrana, DNI: 8.370.054, Prov. De Tucumán, Unión de Pueblos de la Nación Diaguita; Sra. Juana Rosa Vila, DNI: 9.169.576, Prov. De La Pampa, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa; Sra. Miriam Medina, DNI: 25.499.073, Prov. De Salta, Consejo de Caciques Wichís de la Ruta 86; Sra. Clarisa Montenegro, DNI: 10.442.197, Prov. De Río Negro, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro; Sr. Crisanto Castillo, DNI: 16.168.023, Prov. De Formosa, INTERTOBA; Sr. Roberto Nancucho, D.N.I: 12.820.209, Prov. De Neuquén, Confederación Mapuche de Neuquén y el Sr. Mario Valdez, DNI: 22.779.134, Prov. De Buenos Aires, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Alte. Brown por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en adelante INTI, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 – 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique Mario MARTINEZ, L.E.: 4.598.778; ambas en adelante LAS PARTES;

Considerando:

Que en Argentina habitan más de 30 Pueblos Originarios organizados en más de 900 comunidades rurales y en organizaciones políticas territoriales de comunidades de un mismo pueblo, en una o varias provincias; hablan 12 idiomas diferentes al castellano y representan aproximadamente el 10% de la población del país. Son, entre otros, los Pueblos Kolla, Mapuche, Qom (Toba), Pilagá, Mocoví, Tehuelche, Selk'nam (Ona), Mbya Guaraní, Ava Guaraní, Wichi, Diaguita, Huarpe, Tonocote, Rankulche, Chulupí, Chorote, Tupí Guaraní, Chané, Tapiete, Charrúa, Sanaviron, Lule, Atacama, Omahuaca, Ocloya, Tilian, Nivacklé, Tastil, Vilelas y Comechingón. Tienen una historia de subordinación política, económica, de desplazamiento y reducción territorial, asimilación cultural e institucional tendientes todas a una homogeneización forzada.

Que la interculturalidad es la propuesta que los pueblos originarios de America Latina vienen construyendo desde los años '90. La lucha de los pueblos originarios impulsó un cambio de paradigma que se plasmo en la reforma constitucional de 1994, que reconoce la preexistencia de los Pueblos Indigenas argentinos. Se establece de esta forma un pacto de convivencia entre los pueblos originarios y el estado que implica desarrollar las condiciones de posibilidad de la vida común en una sociedad pluralista.

Que con estos fines, han conformado el Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios que núclea a 26 organizaciones territoriales, con más de 200 representantes, quienes acordaron preservar los territorios en los que viven desde muchas décadas, trabajando y produciendo de modo sustentable los recursos que el medio ofrece generosamente; asociarse, capacitarse y cooperar entre sí, y con otros vecinos y sectores de la población local, para transferir conocimientos, mantener la identidad y cultura locales, potenciando los medios de comunicación en beneficio común; asimismo de cara al bicentenario acordaron una propuesta intercultural hacia la política pública. El espacio impulsó la iniciativa de “Comunicación con Identidad” para ser incluida en el anteproyecto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objetivo de desandar la imagen estereotipada que los medios masivos de comunicación construyen sobre los pueblos indígenas. Por esta y otras razones se torna necesario e imprescindible fortalecer y desarrollar medios de comunicación propios de los pueblos originarios, que les permitan salir del aislamiento tecnológico e interactuar con todos los miembros de la sociedad.

Que actualmente, se encuentra en negociación en el marco del convenio de diversidad biológica la formalización de un mecanismo de protección sui generis de los conocimientos tradicionales y un régimen de acceso a los recursos genéticos que poseen los pueblos indígenas. Esta modalidad protegerá los derechos con un régimen internacional, hasta tanto el uso y/o disposición de estos solo puede realizarse con la debida prestación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para el acuerdo de beneficios mutuamente convenidos.

Que es iniciativa estratégica del INTI la ocupación productiva del territorio, ya sea mediante la mejora de los procesos productivos o bien impulsando la creación de cadenas de valor local, impulsando y asistiendo a los ciudadanos a organizar sus iniciativas como eslabones productivos, promoviendo el asociativismo, la capacitación, la transferencia de tecnologías modernas, así como la validación y valorización de los saberes y prácticas productivas ancestrales en cada región con la intención de poner la tecnología a disposición de las regiones más postergadas del país. Dicha tarea podrá realizarse a través de la jerarquización técnica del recurso humano existente, el aprovechamiento local de los recursos naturales no utilizados o derivados en bruto a otras regiones y la construcción de cadenas de valor que hoy les faltan eslabones.

Que es intención común de LAS PARTES realizar acciones de asistencia técnica, desarrollo local y ocupación productiva del territorio que tienda a superar la problemática y realizar los fines antes enunciados por los pueblos originarios. Entre las problemáticas mencionadas se destacan: escasez de recursos y acceso a créditos, avances de los proyectos inmobiliarios, desplazamientos forzados de la población de sus lugares de origen, emigración de los jóvenes, ausencia de infraestructura, inundaciones, falta de agua potable, falta de empleo, etc.

Que LAS PARTES se proponen generar soluciones para el uso racional y eficiente de los recursos orientados a la preservación del medio ambiente, al arraigo de los pueblos originarios y su desarrollo productivo y cultural con identidad a través de la utilización de tecnologías adecuadas a escala local. Asimismo se propone la transferencia de tecnología a emprendimientos comunicacionales, existentes o por crearse en los diversos territorios que adquieren un carácter productivo, entendiendo a la comunicación como una herramienta comunitaria fundamental para la promoción y difusión de las diversas culturas de los pueblos originarios en los territorios donde se encuentran establecidos.

Por ello las partes convienen:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto promover entre las partes acciones que se orientarán a la concreción de desarrollo integral involucrando hábitat, ambiente y recursos, trabajo productivo sustentable, cultura y comunicación, para los pueblos nucleados en el Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios. Entre las actividades a realizar por el INTI se pueden enumerar entre otras,

- a) Facilitar la capacitación productiva específica de los miembros que pertenecen al Encuentro por medio de cursos de capacitación realizados en el INTI o en sitios propios o accesibles a las comunidades a través de la Red de Apoyo al Trabajo Popular.
- b) Relevamiento de las condiciones de infraestructura y disponibilidad de servicios de agua potable y para riego.
- c) Análisis y desarrollo de energías renovables y tecnologías ecosociales adecuadas a cada territorio.
- d) Asistencia técnica para la construcción, instalación y gestión de radios indígenas.
- e) Transferencia y capacitación en software libre, para medios de comunicación, así como en electrónica, aplicada a los medios de comunicación.

Estas actividades revisten el carácter de meramente enunciativas, pudiendo las partes modificarlas y/o extenderlas para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco mediante convenios específicos adicionales, así como para la aplicación de esta iniciativa a otros programas o actividades desarrollables en materia de vida y extensión.

ARTICULO SEGUNDO: Para iniciar el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan la instalación y gestión de seis radios indígenas, de acuerdo al equipamiento que fuera brindado por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en los siguientes lugares: Puna. Jujuy; Iruya Salta; Valle del Tafí (o calchaquí) Tucumán; Patagonia Norte (Neuquén); Patagonia Sur (Santa Cruz o Chubut). Se buscará generar, transferir y difundir herramientas metodológicas y tecnológicas para una gestión adecuada y sustentable de los emprendimientos comunicacionales.

ARTICULO TERCERO: El INTI a través de su Dirección de Comunicación y Participación Social, su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y sus Unidades de Extensión, proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las etapas de diseño e implementación de los proyectos orientados a la concreción de los objetivos del presente. Por su parte el Encuentro proveerá los elementos que están a su alcance para la consolidación de los proyectos mencionados.

ARTICULO CUARTO: Los gastos que se generen por efectuar cada una de las acciones detalladas en el presente CONVENIO surgirán de presupuestos específicos previamente aprobados por el INTI en base a sus recursos financieros, o bien serán cubiertos con recursos que se logren conseguir, de manera individual o conjunta, para el proyecto por parte de

donantes de todo tipo. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por LAS PARTES antes de realizarlos efectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: El Encuentro se compromete a:

a) Realizar el seguimiento y prestar la colaboración necesaria para el éxito de los emprendimientos que se lleven a cabo con la participación del INTI en el ámbito del presente CONVENIO.

b) Convocar, en caso que sea pertinente a otras entidades, personas y organizaciones de la sociedad civil que pudieran concurrir al desarrollo de los objetivos y actividades mencionadas.

c) Constituir equipos de trabajo local que contarán con la asistencia del INTI, y efectuarán las actividades necesarias para concretar las propuestas definidas en el artículo primero del presente convenio.

Las partes acuerdan que los integrantes del Encuentro estarán bajo relación de dependencia exclusiva del mismo, no existiendo relación laboral de ningún tipo con el INTI, por lo que el Instituto queda eximido de cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES convienen sobre la información técnica derivada de los trabajos del presente CONVENIO lo siguiente:

a.- El INTI podrá, con el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los pueblos indígenas, publicar y utilizar en nuevos proyectos la información y los trabajos de interés social, científico ó tecnológico relacionado con el objeto del presente CONVENIO, ya que el mismo se enmarca en el criterio de transferencia de tecnología de apropiación colectiva.

b.- Por su parte El Encuentro también podrá, con expresa autorización del INTI, difundir, publicar y utilizar en nuevos proyectos la información y los trabajos de interés social, científico y tecnológico relacionados con el presente CONVENIO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO así como en los Convenios específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO. Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de LAS PARTES.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes considerarán causal de rescisión de este CONVENIO sin aviso previo alguno el incumplimiento o el cumplimiento no adecuado por parte de cualquiera de ellas de las obligaciones y responsabilidades que resultan de este CONVENIO marco o los Convenios específicos que en su consecuencia se suscriban.

ARTICULO NOVENO: El presente CONVENIO tendrá vigencia por un (1) año y se renovará automáticamente en la medida en que una de LAS PARTES no manifieste su voluntad en contrario. Dicha manifestación de voluntad deberá efectuarse por medio fehaciente dirigido a

la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación no inferior a los 60 días previos al vencimiento debiendo mantenerse el compromiso de completar las acciones en ejecución.

ARTICULO DECIMO: Las partes se comprometen a prestar la mayor colaboración para resolver cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre ellas, si no pudiera resolverse, se acudirá ante la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 2010.

Ing. Enrique Mario Martínez  
L.E.:4.598.778  
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Por el Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios :

Sr. Juan Carlos Martínez  
DNI: 22.421.028  
Prov. De Chaco, Consejo del Pueblo Moqoit

Sr. Antonio Soto  
DNI: 16.245.803  
Prov. De Salta, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita

Sra. Flora Cruz  
DNI: 10.519.320  
Prov. De Jujuy, Asamblea del Pueblo Guaraní

Sr. Celestino Ruiz  
DNI: 16.167.903  
Prov. De Salta, Consejo de Caciques Wichis de la Ruta 86

Sra. María Luis Pereyra  
DNI: 4.629.773  
Prov. Santiago del Estero, Consejo Tonocoyr LLutqui

Sra. Doris Cañumil  
DNI: 14.838.381  
Prov. De Río Negro, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro

Sr. Germán David  
DNI: 17.864.953  
Prov. De Jujuy, Kereimba Iyambae

Sr. Ariel Navanquiri  
DNI: 16.630.385  
Prov. De Santa Fé, OCASTAFE

Sr. Fidel Colipan  
DNI: 13.557.858  
Prov. De Neuquén; Confederación Mapuche de Neuquén

Sra. Silvia Claleo  
DNI: 27.322.820  
Prov. De Neuquén, Confederación Mapuche de Neuquén

Sr. Santo Pastrana  
DNI: 8.370.054  
Prov. De Tucumán, Unión de Pueblos de la Nación Diaguita

Sra. Juana Rosa Vila  
DNI: 9.169.576  
Prov. De La Pampa, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa

Sra. Miriam Medina  
DNI: 25.499.073  
Prov. De Salta Consejo de Caciques Wichís de la Ruta 86

Sra. Clarisa Montenegro  
DNI: 10.442.197  
Prov. De Río Negro, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro

Sr. Crisanto Castillo  
DNI: 16.168.023  
Prov. De Formosa, INTERTOBA

Sr. Roberto Ñancuqueo  
D.N.I: 12.820.209  
Prov. De Neuquén, Confederación Mapuche de Neuquén

Sr. Mario Valdez  
DNI: 22.779.134  
Prov. De Buenos Aires, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Alte. Brown